

Segundo.-Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 18 de diciembre de 1985.

Tercero.-En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.-A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

8772 ORDEN de 30 de diciembre de 1985 sobre declaración de interés preferente a la Empresa «Condelec, Sociedad Anónima», de conformidad con el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de interés preferente el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4º.

La Empresa «Condelec, Sociedad Anónima», ha solicitado ser declarada de interés preferente y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en su artículo 5º.

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 27 de noviembre de 1985 y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2º del artículo 4º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara a la Empresa «Condelec, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de interés preferente por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 5º de dicho Real Decreto.

Segundo.-Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 27 de noviembre de 1985.

Tercero.-En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.-A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

**MINISTERIO
DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES**

8773 RESOLUCION de 11 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrelavega y Vargas (E-480/1984) (V-3109).

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden de 22 de enero de 1986, con fecha 11 de marzo de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a «Continental-Auto, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrelavega y Vargas (E-480/1984), provincia de

Cantabria, como hijuela del ya establecido entre Burgos y Santander, por Ontaneda, con hijuela desviación (V-3109), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 10 kilómetros. Torrelavega y Vargas se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Torrelavega y Vargas y de dicho tramo para el tramo Vargas-Corbera y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta diariamente.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3109.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3109.

Madrid, 11 de marzo de 1986.-El Subsecretario, Ricardo González Antón.

MINISTERIO DE CULTURA

8774 RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se reserva un porcentaje en el Fondo de Protección a la Cinematografía para la concesión de subvenciones anticipadas.

De acuerdo con las disponibilidades líquidas del Fondo de Protección a la Cinematografía para el presente ejercicio económico, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, procede reservar en el mismo el oportuno porcentaje para la concesión de las subvenciones anticipadas previstas en los artículos 5º, 6º y 8º, 2, de dicho texto legal.

En su virtud, este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, ha resuelto reservar en las consignaciones presupuestarias del Fondo de Protección a la Cinematografía para el vigente ejercicio económico la cantidad de 1.000.000.000 de pesetas con destino al pago de las subvenciones anticipadas que, con carácter reintegrable, se concedan al amparo de lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y 8º, 2, del mencionado Real Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1986.-El Director general, Fernando Méndez-Leite Serrano.

ADMINISTRACION LOCAL

8775 RESOLUCION de 2 de abril de 1986, del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan.

El Alcalde-Presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, don Miguel Bellido Ribes, hace saber:

De conformidad con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 56 del Reglamento de dicha Ley, de 26 de abril de 1957, sobre declaración de urgente ocupación, se hace público que del proyecto complementario de expropiaciones para ensanche del camino Serradal, de Castellón de la Plana, respecto de los bienes que a continuación se relacionan, será levantada acta previa a la ocupación el día 21 de este mes de abril, a las diez horas.

1º Un bien propiedad de don Juan Blasco Porcar, cuya superficie es de 66,92 metros cuadrados, lindante: Por norte, doña Rosa Forcadell Martínez; sur, camino Serradal, y oeste, finca propia.

2º Un bien propiedad de doña Rosa Forcadell Martínez, cuya superficie es de 143,79 metros cuadrados, lindante: Por norte, camino L'Obra; sur, Juan Blasco; este, camino Serradal, y oeste, finca propia.

Castellón de la Plana, 2 de abril de 1986.-El Alcalde accidental, Miguel Bellido Ribes.-5.142-C (25490).